

	<b>POLÍTICA DE ANTICORRUPCIÓN</b>		Código: MI-COR-AACC-GCLR-POL-004
			Versión: 2
	Macroproceso: <b>Sistema de Cumplimiento Corporativo</b>	Proceso: <b>Políticas y Procedimientos</b>	Fecha de Elaboración: 01/04/2019
			Página:

## POLÍTICA DE ANTICORRUPCIÓN

N° Revisión		Nombre y Cargo	Firma	Fecha
Rev. 01	Preparada por:	Karen Collantes <i>Especialista de Cumplimiento</i>		11/06/19
Rev. 01	Revisada por:	Eduardo Paseta <i>Gerente de Cumplimiento Legal &amp; Regulatorio / Encargado de Prevención</i>		11/06/2019
Rev. 01	Aprobada por:	Gonzalo Quijandría <i>Director de Asuntos Corporativos</i>		17/06/2019
Rev. 01	Aprobada por:	Juan Luis Kruger <i>Gerente General</i>		20/6/2019

	<b>POLÍTICA DE ANTICORRUPCIÓN</b>		Código: MI-COR-AACC-GCLR-POL-004
			Versión: 2
	Macroproceso: <b>Sistema de Cumplimiento Corporativo</b>	Proceso: <b>Políticas y Procedimientos</b>	Fecha de Elaboración: 01/04/2019
			Página:

## INDICE

---

1. **INTRODUCCIÓN**
2. **ALCANCE**
3. **OBJETIVO**
4. **POLÍTICA**
5. **RESPONSABLES**
6. **DIRECTRICES GENERALES**
7. **DIRECTRICES ESPECÍFICAS**
  - 7.1 Conductas prohibidas por calificar como delito o no estar permitidas por el marco legal
    - 7.1.1 Corrupción y/o Soborno
    - 7.1.2 Colusión
    - 7.1.3 Corrupción entre Privados
    - 7.1.4 Tráfico de influencias
    - 7.1.5 Contribución Política
    - 7.1.6 Pagos de Facilitación
    - 7.1.7 Extorsión
  - 7.2 Medidas para evitar que nuestra conducta genere sospecha o tenga la apariencia de un delito
    - 7.2.1 Regalos, Atenciones y Dádivas
    - 7.2.2 Reunión con funcionarios públicos
    - 7.2.3 Donaciones
8. **SISTEMAS Y PROCESOS PARA REDUCIR LA EXPOSICIÓN DE MINSUR A RIESGOS**
  - 8.1 Disposición sobre Libros y Registros
  - 8.2 Compras y Contrataciones:
  - 8.3 Compras de Empresas o Fusiones:
  - 8.4 Negocios con terceros
9. **SANCIONES POR TRANSGREDIR ESTA POLÍTICA**
10. **LIBROS Y REGISTROS, CONTROL FINANCIERO Y CONTABLE**
11. **MECANISMOS DE COMUNICACIÓN**

	<b>POLÍTICA DE ANTICORRUPCIÓN</b>		Código: MI-COR-AACC-GCLR-POL-004
			Versión: 2
	Macroproceso: <b>Sistema de Cumplimiento Corporativo</b>	Proceso: <b>Políticas y Procedimientos</b>	Fecha de Elaboración: 01/04/2019
			Página:

12. **MEJORA CONTINUA**

13. **VIGENCIA**

## 1. INTRODUCCIÓN

Actualmente, uno de los desafíos más importantes que enfrentan las Empresas es la gestión adecuada de los riesgos de corrupción (pública y/o privada), la colusión, el tráfico de influencias, el fraude o cualquier otro delito que podría cometerse por cuenta de las mismas, en su representación o en su beneficio directo o indirecto.

En Minsur S.A y sus empresas vinculadas, subsidiarias y filiales (todas en adelante, “Minsur”) contamos con procedimientos internos que previenen cualquier forma de corrupción, colusión, tráfico de influencias, entre otros, como parte de nuestras actividades. En este sentido, actualizamos la Política de Anticorrupción y Antisoborno aprobada con fecha 27 de diciembre de 2017, con el objetivo de formalizar estos procedimientos adecuados a la normativa vigente y de esta manera evitar diligentemente la comisión de delitos en nuestras relaciones diarias, ya sea de manera privada o en relación con el Estado, alineándonos de esta forma con la estrategia de la Minsur y a lo propuesto en nuestro Sistema de Cumplimiento Corporativo, en la lucha contra cualquier acto ilegal y/o delito.

Minsur está comprometida a conducir sus actividades en cumplimiento con los más estrictos requisitos de las normas a nivel nacional, tales como la Ley No. 30424 – Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, su Reglamento el Decreto Supremo No. 002-2019-JUS, sus normas modificatorias y el Código Penal vigente. Además, conforme a lo desarrollado en esta Política, Minsur rechaza tajantemente cualquier conducta que, aun cuando no esté prohibida por las normas a nivel nacional, no sea deseable por estar proscrita por otros marcos normativos de referencia y/o por las mejores prácticas a nivel internacional.

Esta Política no admite excepciones de ningún tipo y no debe ser puesta en riesgo ni limitada por personas que actúan por si solas o en representación de Minsur o cualquier empresa vinculada y/o subsidiarias y/o filiales.

## 2. ALCANCE

Esta Política alcanza a todos los Trabajadores de Minsur, sus subsidiarias y filiales, sin importar la nacionalidad, condición contractual o lugar de residencia.

Asimismo, se hace extensiva a cualquier persona natural o jurídica que interactúa con Minsur, tales como proveedores, contratistas, terceros e intermediarios, entre otros, que puedan representar o actuar en nombre de Minsur, sea en el contexto de alguna relación contractual donde participe Minsur o en cualquier otra situación (llamados también “Socios estratégicos”).

Se entiende como intermediario a cualquier tercero contratado por o en nombre de Minsur para facilitar la obtención de y/o mantenimiento de negocios. Los intermediarios pueden ser

	<b>POLÍTICA DE ANTICORRUPCIÓN</b>		Código: MI-COR-AACC-GCLR-POL-004
			Versión: 2
	Macroproceso: <b>Sistema de Cumplimiento Corporativo</b>	Proceso: <b>Políticas y Procedimientos</b>	Fecha de Elaboración: 01/04/2019

consultores, agentes y/o asesores o los subcontratistas de éstos que actúen directa o indirectamente en nombre de Minsur.

El uso de intermediarios no absolvería a Minsur de responsabilidad ya que las acciones que éstos realicen podrían imputarse legalmente a Minsur. Es por esto que los intermediarios deben conocer las normas y los lineamientos sobre anticorrupción de Minsur.

### 3. OBJETIVO

El objetivo de esta Política es prevenir, detectar, de manera oportuna, cualquier tipo de delito de corrupción (pública o privada, así como los delitos conexos de tráfico de influencias y colusión) en todas las transacciones que involucren a Minsur y dar respuesta a éstos adecuadamente.

Esta Política ofrece información que incluye lineamientos que permiten reconocer situaciones de corrupción, colusión y tráfico de influencias, además que establece procedimientos para asegurar que todos los trabajadores de Minsur, sus intermediarios y/o Socios estratégicos, tengan un entendimiento claro y consistente de cuál es la forma de identificar, evitar, prevenir y denunciar actos relacionados con corrupción.

### 4. POLÍTICA

Esta Política prohíbe el ofrecimiento, promesa, pago de forma directa o indirecta, e inclusive insinuación de Minsur o de un proveedor, contratista o general de cualquier Socio Estratégico de éste, hacia un funcionario público y/o cualquier tercero con la finalidad de obtener un beneficio indebido económico o de otro tipo.

A través de la presente Política, Minsur manifiesta que no existen justificaciones o razones válidas que permitan tolerar o aceptar conductas irregulares vinculadas a los delitos de corrupción (pública y privada), colusión y tráfico de influencias, para retener u obtener negocios o lograr ventajas indebidas o no. De esta forma, la Minsur reafirma su compromiso de cumplir y actuar conforme al Sistema de Cumplimiento Corporativo y al módulo denominado Modelo de Prevención.

### 5. RESPONSABLES

- El Directorio, como máximo órgano de Gobierno, encarga a la Gerencia General y a la Alta Gerencia de Minsur, la elaboración y aprobación de la presente Política Anticorrupción de Minsur y sus actualizaciones, las cuales son resultado de las revisiones periódicas por parte del Encargado de Prevención, así como de las recomendaciones de la Dirección de Auditoría Interna.
- El Comité de Cumplimiento es el responsable de atender las denuncias vinculadas a eventos de corrupción dentro de Minsur y ordena las investigaciones que correspondan.
- El Encargado de Prevención velará por el cumplimiento de la presente Política, reportando de manera directa al Comité de Cumplimiento y a la Alta Gerencia de cualquier suceso o cambio. Además, es el responsable de supervisar la implementación

	<b>POLÍTICA DE ANTICORRUPCIÓN</b>		Código: MI-COR-AACC-GCLR-POL-004
			Versión: 2
	Macroproceso: <b>Sistema de Cumplimiento Corporativo</b>	Proceso: <b>Políticas y Procedimientos</b>	Fecha de Elaboración: 01/04/2019
			Página:

y adopción de la Política Anticorrupción, efectuando evaluaciones periódicas y las actualizaciones que correspondan.

- La Dirección de Auditoría Interna efectuará evaluaciones periódicas del funcionamiento del Sistema de Cumplimiento Corporativo. La Dirección de Asuntos Corporativos a través de la Gerencia de Cumplimiento Legal y Regulatorio, en coordinación con la Dirección de Recursos Humanos serán las responsables de difundir esta Política a todos los Trabajadores de Minsur y hacerla conocer a terceros que contraten con la misma.
- Los Trabajadores son los responsables de la aplicación incondicional de la presente Política y actuarán según los principios contenidos en el código de ética de Minsur.

## 6. DIRECTRICES GENERALES

Como regla general, todos los Trabajadores de Minsur y Socios Estratégicos deberán velar por la rectitud e integridad de su accionar ante funcionarios públicos y/o privados. En tal sentido, como regla general, para evitar involucrarse en una situación que implique un riesgo de corrupción, deberá tomar en consideración las siguientes interrogantes:



Es tarea del personal de Minsur conocer y cumplir la presente Política, así como, las demás Políticas y procedimientos que forman parte del Sistema de Cumplimiento Corporativo de Minsur.

## 7. DIRECTRICES ESPECÍFICAS

Las presentes directrices deben ser tomadas en consideración para evitar incurrir en escenarios que impliquen riesgo de comisión de cualquier acto ilícito o delito de corrupción. Asimismo, tienen por finalidad brindar parámetros de acción en cada uno de los contextos previstos.

	<b>POLÍTICA DE ANTICORRUPCIÓN</b>		Código: MI-COR-AACC-GCLR-POL-004
			Versión: 2
	Macroproceso: <b>Sistema de Cumplimiento Corporativo</b>	Proceso: <b>Políticas y Procedimientos</b>	Fecha de Elaboración: 01/04/2019
			Página:

Las presentes directrices específicas no eximen el deber de conocer, consultar y seguir plenamente lo dispuesto en las Políticas, cláusulas y demás documentos que conformen el Sistema de Cumplimiento Corporativo de Minsur.

## 7.1 Medidas para evitar que nuestra conducta genere sospecha o tenga la apariencia de un delito

### 7.1.1 **Corrupción o Cohecho**

Es un delito. Se entiende como corrupción o cohecho, el acto de dar, ofrecer, prometer, algo de valor o ventaja de cualquier clase a un funcionario público, como contraprestación por un beneficio indebido o una ventaja inapropiada o como contraprestación para el desempeño de cualquier función pública u omisión de cualquier acto relacionado con dicha función, independientemente de que dicha oferta, promesa o solicitud sea para sí mismo o un tercero, o bajo el nombre propio de esa persona o en representación de un tercero. La corrupción puede manifestarse de diversas formas, por ejemplo (pero no se limita a), a través de:

- Pagos en efectivo
- Contribuciones Políticas
- Regalos, atenciones y dádivas
- Donaciones
- Pagos de facilitación
- Extorsión
- Promesas

Entre otras

En Minsur está prohibido realizar pagos, promesas o recompensas, directas o indirectas, en dinero o especies, a socios estratégicos, Funcionarios Públicos<sup>1</sup> o familiares de éstos (en cualquier grado de consanguinidad o afinidad), con la finalidad de influir indebidamente en la toma de decisiones, generar o mantener un negocio u obtener beneficios indebidos. Asimismo, está prohibido recibir pagos, promesas o recompensas, directas o indirectas, en dinero o especie de Socios Estratégicos, de Funcionarios Públicos o familiares de éstos (en cualquier grado de consanguinidad o afinidad), con la finalidad de influir indebidamente en la toma de decisiones, generar o mantener un negocio u obtener beneficios indebidos.

Las prohibiciones antes referidas comprenden a cualquier persona natural o jurídica que se contrate en el ejercicio de la actividad económica de Minsur, y se extiende a las personas cercanas a los funcionarios públicos, como cónyuge, pareja, novia(o), familiares (en cualquier grado de consanguinidad o afinidad) y cualesquiera otros que reciban la promesa, oferta o beneficio para influir en la decisión de un funcionario público.

Todos los Trabajadores de Minsur son responsables de velar por el cumplimiento de lo establecido en la presente Política con los terceros que se relacionen. Por ello, deben contar

<sup>1</sup> Funcionarios Públicos son los funcionarios de agencias gubernamentales, oficinas públicas, empresas de propiedad estatal, organizaciones internacionales, partidos políticos, candidatos políticos, miembros del poder judicial, ejecutivo y legislativo, entre otros que por Ley se denominen funcionarios públicos.

	<b>POLÍTICA DE ANTICORRUPCIÓN</b>		Código: MI-COR-AACC-GCLR-POL-004
			Versión: 2
	Macroproceso: <b>Sistema de Cumplimiento Corporativo</b>	Proceso: <b>Políticas y Procedimientos</b>	Fecha de Elaboración: 01/04/2019
			Página:

con un contrato escrito o documento comercial, que refleje formalmente el alcance de los servicios que realizarán, los términos de compensación y la cláusula sobre cumplimiento de las Políticas de Cumplimiento de Minsur, entre otros.

### 7.1.2 Corrupción entre privados

La corrupción entre privados es un delito tipificado en los artículos 241-A y 241-B del Código Penal y sus normas modificatorias, según se indica en el Decreto Legislativo No. 1385 y sus normas modificatorias. De acuerdo a lo indicado en dichas normas, se entiende por corrupción entre privados a las acciones efectuadas por todo socio estratégico (proveedor, cliente, contratista o intermediario), accionista, gerente, director, administrador, representante legal, apoderado, empleado de Minsur, en virtud de las cuales, directa o indirectamente, acepta, recibe o solicita donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio indebido de cualquier naturaleza, para sí o para un tercero, para realizar u omitir un acto que: (i) permita favorecer a otro en la adquisición o comercialización de bienes o mercancías, en la contratación de servicios comerciales o en las relaciones comerciales; o (ii) perjudique a Minsur.

También califica como corrupción privada prometer, ofrecer u otorgar a accionistas, gerentes, directores, administradores, representantes legales, apoderados, empleados o asesores de una empresa una ventaja o beneficio indebido (de cualquier naturaleza) para que realicen u omitan realizar un acto que: (i) permita favorecer a Minsur en la adquisición o comercialización de bienes o en las relaciones comerciales; o (ii) perjudique a Minsur a la que pertenece quien recibe la ventaja.

Asimismo, se encuentra prohibido tomar ventaja de nuestra posición en Minsur para beneficiarnos personalmente y/o para beneficiar a terceros en cualquier actuación, contrato, operación o gestión que involucre a Minsur. Por otro lado, si determinado trabajador participa en la gestión de Minsur y, a su vez, tiene a su cargo la gestión total o parcial del patrimonio de otra persona o sociedad, no deberá beneficiar a una en desmedro de la otra y deberá reportar dicho posible conflicto de interés al Encargado de Prevención.

### 7.1.3 Colusión

Es un delito. Consiste en ponerse de acuerdo con un funcionario público para que este, interviniendo directa o indirectamente, por razón de su cargo, en cualquier etapa de las modalidades de adquisición o contratación pública de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado, de fraude al Estado o entidad u organismo del Estado.

### 7.1.4 Tráfico de influencias

Es un delito. Se configura cuando una persona utiliza o menciona tener influencias reales o simuladas sobre un funcionario público, por lo cual, realiza el ofrecimiento de interceder ante un él para recibir, hacer dar o prometer para sí mismo o para un tercero, un donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio. Comete el delito no solo quien realiza el acto de tráfico de influencias, sino también quien se beneficia con él.

	<b>POLÍTICA DE ANTICORRUPCIÓN</b>		Código: MI-COR-AACC-GCLR-POL-004
			Versión: 2
	Macroproceso: <b>Sistema de Cumplimiento Corporativo</b>	Proceso: <b>Políticas y Procedimientos</b>	Fecha de Elaboración: 01/04/2019
			Página:

### 7.1.5 Contribución Política

Una contribución Política es una asistencia económica, aún si ésta es o no en efectivo, a favor de un candidato o funcionario de una oficina pública o partido político. La entrega de contribuciones políticas por entidades con fines de lucro, como es el caso de Minsur, está prohibida por el marco legal. En ese sentido, se encuentra terminantemente prohibido que los Trabajadores de Minsur realicen contribuciones a campañas Políticas a nombre de Minsur, ya sea de forma directa o indirecta, mediante la realización de pagos, promesas de pago o la oferta de cualquier cosa de valor (sea en efectivo o no), a candidatos a una oficina pública, partidos políticos u oficiales de partidos políticos, o a cualquier otra organización o persona conectada con una elección a un cargo político.

Está prohibido el uso de fondos, propiedades u otros recursos de Minsur para hacer contribuciones a campañas electorales de individuos y/o de partidos políticos.

Los Trabajadores de Minsur podrán realizar aportes políticos a título personal y participar en cualquier actividad Política en su tiempo libre. No obstante, dado que también son Trabajadores de Minsur y que sus actividades podrían confundirse con las actividades de Minsur, deberán:

- Consignar que se trata de sus propios puntos de vista y no de los de Minsur.
- Abstenerse de utilizar tiempo y/o bienes de Minsur para llevar a cabo o realizar sus actividades Políticas personales.
- Abstenerse de obtener de cualquier manera un reembolso de sus aportes por parte de Minsur.

### 7.1.6 Pagos de Facilitación

Es el pago que puede ofrecer un funcionario público a cambio de habilitar o acelerar un proceso que tenga a cargo, emitir un permiso, licencia u otro documento gubernamental en el ejercicio de su función. Estos pagos suelen llamarse pagos de facilitación y están totalmente prohibidos. En el Perú, la entrega de un pago de facilitación constituye un delito de corrupción de funcionarios públicos, lo cual está penado por ley.

Si no está seguro de si un pago solicitado o propuesto podría considerarse un pago de facilitación o si tiene otras dudas con respecto a éstos, consulte antes y al Encargado de Prevención de Minsur.

### 7.1.7 Extorsión

Minsur y sus Trabajadores deben rechazar cualquier pedido directo o indirecto de sobornos por parte de terceros, incluso en el caso de ser extorsionados con acciones desfavorables.

Minsur tiene conocimiento que puede ocurrir en algunos casos que el hecho de no acceder al pago de un soborno puede poner en peligro el bienestar del empleado y su seguridad. Si se encontrara en esta situación no debe ponerse nunca en riesgo y debe tomar las

	<b>POLÍTICA DE ANTICORRUPCIÓN</b>		Código: MI-COR-AACC-GCLR-POL-004
			Versión: 2
	Macroproceso: <b>Sistema de Cumplimiento Corporativo</b>	Proceso: <b>Políticas y Procedimientos</b>	Fecha de Elaboración: 01/04/2019
			Página:

medidas que sean razonables para su seguridad. Debe comunicar inmediatamente cualquier situación de este tipo al Gerente del área y/o al Encargado de Prevención.

## 7.2 Medidas para evitar que nuestra conducta genere sospecha o tenga la apariencia de un delito

### 7.2.1 Regalos, Atenciones y Cortesías

El propósito de tener atenciones de negocios es crear una buena voluntad de trabajo, mientras que no sean utilizados con la intención de influir indebidamente en las decisiones de quien los recibe, y en tanto no vayan en contra de la normatividad legal o de las Políticas del Sistema de Cumplimiento Corporativo de Minsur.

#### 7.2.1.1 Regalos

i. **Regalos a funcionarios públicos:** Los Trabajadores de Minsur no deben ofrecer, prometer o dar regalos a funcionarios públicos nacionales o extranjeros, ni recibirlos de ellos, independientemente de su volumen o cuantía.

ii. **Regalos para privados:** Los Trabajadores de Minsur no deben ofrecer, prometer o dar regalos a sujetos privados, salvo que dicho ofrecimiento cuente con la aprobación del Encargado de Prevención o se encuentre previsto como excepción en la presente Política.

*Excepción: Podrán entregarse ocasionalmente aquellos artículos con marca de Minsur (por ejemplo, bolígrafos, llaveros y libretas, entre otros de similar valor) siempre que dichos artículos sean legítimamente parte de eventos o conferencias organizados por Minsur o un proveedor.*

iii. **Regalos por parte de privados:** Por regla general, ningún Trabajador puede aceptar o recibir un regalo de cualquier proveedor o Socio Estratégico, cliente, socio estratégico o de un oferente para el negocio de Minsur.

*Excepciones:*

- Podrán aceptarse ocasionalmente aquellos artículos con marca del proveedor o Socio Estratégico (por ejemplo, bolígrafos, llaveros y libretas, entre otros de similar valor) siempre que dichos artículos sean legítimamente parte de eventos o conferencias organizados por dicho proveedor o Socio Estratégico.
- Se podrán aceptar o dar presentes institucionales a privados, representantes de nuestros proveedores, clientes o Socios Estratégicos, siempre y cuando tal acción sea entendida como una entrega de regalos corporativos o acción de marketing y no como un incentivo en la toma de decisiones o de generar cualquier tipo de influencia.

Para los siguientes supuestos específicos, el Trabajador deberá actuar conforme a lo siguiente:

	<b>POLÍTICA DE ANTICORRUPCIÓN</b>		Código: MI-COR-AACC-GCLR-POL-004
			Versión: 2
	Macroproceso: <b>Sistema de Cumplimiento Corporativo</b>	Proceso: <b>Políticas y Procedimientos</b>	Fecha de Elaboración: 01/04/2019
			Página:

- Todos los regalos recibidos por correo u otro medio de envío deberán ser rechazados inmediatamente.

Es responsabilidad de todos los Trabajadores de Minsur informar al proveedor o potencial proveedor o socio estratégico sobre el presente acápite de *regalos* y, en particular, sobre la prohibición de aceptación de regalos.

- En los casos que no fuera posible rechazar los regalos, deberá comunicarse este hecho al Encargado de Prevención, quien luego deberá disponer de ellos de acuerdo con la naturaleza del regalo y a las buenas prácticas que forman parte del Sistema de Cumplimiento Corporativo.

Es responsabilidad de todos los Trabajadores de Minsur, en estos casos, informar al Encargado de Prevención sobre la recepción de regalos.

#### 7.2.1.2 Atenciones y Cortesías

- i. ***Atenciones y cortesías para funcionarios públicos:*** Los trabajadores de Minsur no deben brindar atenciones ni cortesías (invitaciones a comidas, eventos institucionales, de entretenimiento u otros) a ningún funcionario público nacional o extranjero, ni recibirlas de ellos, independientemente de su volumen o cuantía.
- ii. ***Atenciones y cortesías para privados:*** Los trabajadores de Minsur no deben ofrecer o brindar atenciones ni cortesías (invitaciones a comidas, eventos institucionales, de entretenimiento u otros) a sujetos privados, salvo que dicho ofrecimiento cuente con la aprobación del Encargado de Prevención o se encuentre previsto como excepción en la presente Política.

*Excepción:*

*Cuando se trate de invitaciones a cenas<sup>2</sup> o eventos con motivo de asuntos de trabajo o capacitación. En este caso, deberá cuidarse que ello no pueda ser entendido como un compromiso, una influencia indebida sobre terceros, o que, por su carácter, naturaleza o frecuencia, pudiera ser interpretado como la voluntad deliberada de afectar la independencia, imparcialidad o criterio de terceros.*

- iii. ***Atenciones y cortesías por parte de privados:***

Por regla general, ningún trabajador puede aceptar o recibir atenciones ni cortesías (invitaciones a comidas, eventos institucionales, de entretenimiento u otros) de cualquier cliente, proveedor u otro socio estratégico o de un oferente para el negocio de Minsur.

<sup>2</sup> En caso de comidas de negocios autorizadas, el trabajador pagará las comidas y recuperará los gastos de acuerdo con el procedimiento de reembolso estándar de Minsur.

	<b>POLÍTICA DE ANTICORRUPCIÓN</b>		Código: MI-COR-AACC-GCLR-POL-004
			Versión: 2
	Macroproceso: <b>Sistema de Cumplimiento Corporativo</b>	Proceso: <b>Políticas y Procedimientos</b>	Fecha de Elaboración: 01/04/2019

Sin perjuicio de ello, reconocemos la necesidad de promover y construir nuestra relación con los clientes, proveedores y socios estratégicos; razón por la cual hemos detallado algunas *excepciones* sobre esta posición:

- Comidas modestas o poco frecuentes relacionadas con el negocio a un valor razonable (por ejemplo, aquellas que son parte de una reunión u otra ocasión en donde se lleven a cabo debates de negocio de buena fe).
- Cuando los trabajadores se reúnan en la oficina del cliente, proveedor, socio estratégico o un socio potencial para llevar a cabo debates de negocio legítimos y se ofrece una comida o una cortesía modesta a través de un servicio de catering interno.
- En casos en que el trabajador viaje con un cliente, un proveedor, o un socio estratégico o potencial por un período prolongado, el pago de las comidas se puede alternar entre el trabajador y la otra parte en proporciones iguales siempre que el costo de las comidas sea similar.
- Está permitido asistir a eventos de caridad patrocinados por proveedores o socios de negocio sólo en los siguientes casos: (i) siempre que Minsur realice una donación benéfica aprobada por las políticas de Minsur, o (ii) cuando Minsur sea invitada como espectador a eventos de caridad gratuitos que promuevan el bienestar público y/o las buenas costumbres.

En cualquiera de los casos de excepción antes señalados, se deberá examinar que tal hecho no comprometa nuestro juicio y no afecte nuestra independencia con respecto de quienes nos invitan, o incluso que tal hecho pudiera ser interpretado por terceros como una pérdida de independencia.

La aceptación excepcional de atenciones y/o cortesías deberá ser comunicada a su superior jerárquico para que éste, en caso considere necesario, realice las consultas correspondientes al Encargado de Prevención.

De aceptarse, excepcionalmente, algún tipo de atención, el trabajador deberá comunicar al cliente, proveedor o socio estratégico, que Minsur asumirá los gastos de traslados, viajes y/o viáticos según corresponda.

En ningún caso se podrán aceptar boletos o invitaciones para asistir a eventos de entretenimiento, deportivos y conciertos, aunque sean gratuitos, independientemente de que el evento ocurra durante el horario laboral o en su tiempo libre (es decir que no deben tomarse licencias para evitar cumplir esta regla).

Toda excepción a lo antes mencionado deberá comunicarse vía correo electrónico al Director del Área en la que el trabajador desempeñe sus funciones y deberá ponerse en conocimiento del Encargado de Prevención para su respectivo registro y/o recomendación.

### **7.2.2. Reuniones con Funcionarios Públicos**

	<b>POLÍTICA DE ANTICORRUPCIÓN</b>		Código: MI-COR-AACC-GCLR-POL-004
			Versión: 2
	Macroproceso: <b>Sistema de Cumplimiento Corporativo</b>	Proceso: <b>Políticas y Procedimientos</b>	Fecha de Elaboración: 01/04/2019

Las reuniones con funcionarios públicos están sujetas a determinadas restricciones. Cualquier reunión con estos funcionarios debe sostenerse en el local de la entidad pública respectiva. La única excepción a esta regla es que la reunión fuera de la sede institucional sea coordinada previamente, incluida en la agenda oficial del funcionario público y esté debidamente justificada.

Toda reunión que se sostenga con funcionarios públicos deberá realizarse de manera transparente, cumpliendo con las disposiciones y obligaciones de registro o similares que imponga el marco legal y nuestra **Política y Procedimiento Corporativo de interacción con Funcionarios Públicos** de Minsur.

En el marco de estas reuniones, ningún trabajador podrá efectuar ofrecimiento o entrega de ningún regalo, atención o cortesía.

### **7.2.3. Donaciones**

Las donaciones son actos que consisten en dar fondos u otros bienes materiales, generalmente por razones de caridad, humanitarias o en beneficio de la comunidad.

Las donaciones se encuentran reguladas en el “Procedimiento Corporativo de Donaciones y en el “Estándar Corporativo de Donaciones” (incluyendo sus actualizaciones y/o modificaciones parciales) de Minsur, los cuales se encuentran disponibles en las Políticas y Procedimientos de Gestión Social.

En los cuales se establece que Minsur prioriza los proyectos de desarrollo sostenible a largo plazo y que adicionalmente se encuentren dentro de los parámetros (i) infraestructura (ii) salud – educación (iii) y (iv) desarrollo productivo.

Como donaciones aceptables se entiende:

- Peticiones realizadas por instituciones o grupos de personas que son parte del área de influencia de la operación o exploración y cuyo objeto sea en beneficio de la mayor cantidad de personas que lo conforman.
- Las peticiones que están vinculadas a un proyecto sostenible ya existente, es decir, la donación complementa o contribuye a la conclusión / implementación de dicho proyecto.
- Peticiones humanitarias o de emergencia relacionadas con la población de la zona de influencia del proyecto.

Son donaciones no aceptables las siguientes:

- Solicitudes de donación que tengan objetivos políticos (candidaturas, partidos políticos, elecciones y similares).
- Donaciones que tengan fines personales.
- Donaciones a petición de un funcionario público y para instituciones donde el beneficiario sea un funcionario público o sus familiares, grupos o partidos políticos.
- Contribuciones directas o indirectas a las autoridades o agencias, instituciones gubernamentales que no hayan sido autorizadas en conformidad al Estándar Corporativo de Donaciones y al Procedimiento Corporativo de Donaciones.

	<b>POLÍTICA DE ANTICORRUPCIÓN</b>		Código: MI-COR-AACC-GCLR-POL-004
			Versión: 2
	Macroproceso: <b>Sistema de Cumplimiento Corporativo</b>	Proceso: <b>Políticas y Procedimientos</b>	Fecha de Elaboración: 01/04/2019

- En general no se admiten donaciones que contravengan el Código de Ética y Conducta ni la presente Política.

## **8. SISTEMAS Y PROCESOS PARA REDUCIR LA EXPOSICIÓN DE MINSUR A RIESGOS**

### **8.1 Disposición sobre Libros y Registros**

Minsur debe diseñar y mantener un sistema de controles contables internos suficientes como para dar seguridad razonable que las transacciones son autorizadas, ejecutadas y registradas de manera correcta. Todos los trabajadores de Minsur, según corresponda a sus funciones, deben dar cumplimiento a dicho sistema.

### **8.2 Compras y Contrataciones**

Los contratistas, proveedores y socios comerciales deben contratarse a través de un proceso justo y formal que incluya, cuando corresponda, requisitos anticorrupción por escrito.

En tanto las gestiones que puedan realizar los Socios Estratégicos, en representación de Minsur, podrían exponerla a riesgos de corrupción, se deberán realizar procedimientos de debida diligencia para disminuir el riesgo de que estos realicen, ofrezcan o prometan pagos indebidos a funcionarios públicos. En ese sentido, los Trabajadores deben ser diligentes en la evaluación y selección de Socios Estratégicos.

Es deber de los trabajadores asegurarse de que todas las actividades y transacciones cuenten con la debida autorización, que se registren correctamente y que se lleven a cabo conforme a las Políticas de Minsur. En ese sentido lo trabajadores deberán tomar en cuenta las siguientes señales de alerta que no se limitan a las siguientes situaciones:

- El Socio estratégico (proveedor, contratista y/o socio comercial) es recomendado por un funcionario público.
- El Socio estratégico no tiene experiencia en la realización de la labor del proyecto que requiere Minsur o sea contratado únicamente por la influencia de un funcionario público.
- El Socio estratégico no es transparente en sus actos, u oculta determinada información a pesar de haber sido requerida reiteradamente por Minsur.
- El Socio estratégico propone que le paguen reiteradamente en efectivo o en una cuenta en un paraíso fiscal.
- El Socio estratégico no suscribe la presente Política.
- El Socio estratégico se niega a proporcionar la información de sustento de gastos que sean requeridos por Minsur.
- El Socio estratégico solicita una compensación adicional cuando no hay una necesidad de hacerlo;
- Existen noticias públicas que un funcionario público y/o sus personas cercanas son accionistas o representantes de un Socio estratégico.

	<b>POLÍTICA DE ANTICORRUPCIÓN</b>		Código: MI-COR-AACC-GCLR-POL-004
			Versión: 2
	Macroproceso: <b>Sistema de Cumplimiento Corporativo</b>	Proceso: <b>Políticas y Procedimientos</b>	Fecha de Elaboración: 01/04/2019
			Página:

- Existen noticias públicas que un Socio estratégico se encuentra bajo investigación por lavado de activos y/o actividades delictivas.

### **8.3 Compras de Empresas o Fusiones**

Minsur deberá realizar un procedimiento de debida diligencia con la finalidad de determinar si Minsur que se desea adquirir o las personas relacionadas a esta han estado involucradas en acciones ilegales relacionadas con corrupción. Asimismo, de ser el caso, Minsur efectuará la implementación de los controles anticorrupción en Minsur a ser adquirida o absorbida. Este procedimiento deberá estar documentado y custodiado por el Encargado de Prevención.

Para realizar el proceso de debida diligencia, Minsur debe considerar, como mínimo, los siguientes lineamientos:

- Identificar las interacciones que Minsur objetivo tiene o ha tenido con entidades o Funcionarios Públicos.
- Evaluar los antecedentes reputacionales de los principales accionistas y ejecutivos de Minsur a adquirir.
- Identificar si Minsur que se desea adquirir cuenta con controles para mitigar el riesgo de corrupción.
- Se debe incluir en los contratos las cláusulas y garantías necesarias para determinar que Minsur adquirida cumple con las leyes antisoborno y deslindar responsabilidades sobre hechos ocurridos con anterioridad a la adquisición.
- Medidas adicionales que se requieran adoptar para cada caso, si se realiza la adquisición.

### **8.4 Negocios con terceros**

Minsur suele contratar a terceros (individuos y entidades) para que trabajen en representación o beneficio suyo (por ejemplo, en el contexto del desarrollo de negocios conjuntos, consorcios, joint ventures y otro tipo de formas asociativas). De acuerdo con las leyes penales vigentes, determinadas circunstancias pueden hacer que Minsur sea responsabilizado por las acciones indebidas en que incurran dichos terceros.

Cualquier empleado de Minsur que tenga razones para creer que un tercero o Socio Estratégico, durante el desarrollo de las actividades de representación encomendadas, infringe o ha infringido las leyes vigentes, sus obligaciones contractuales y/o los principios de esta Política de Anticorrupción, debe informar tal situación al Encargado de Prevención.

Para la contratación de terceros o algún Socio Estratégico, sea persona natural o jurídica, Minsur debe cumplir una serie de requisitos en virtud de las leyes anticorrupción vigentes; los cuales son, sin limitarse a, los siguientes:

- Antes de que Minsur entable acuerdos comerciales o celebre contratos con terceros debe realizarse un proceso de **debida diligencia** razonable y documentado, solicitando documentación que permita conocer los antecedentes personales que resulten relevantes para la relación comercial.

	<b>POLÍTICA DE ANTICORRUPCIÓN</b>		Código: MI-COR-AACC-GCLR-POL-004
			Versión: 2
	Macroproceso: <b>Sistema de Cumplimiento Corporativo</b>	Proceso: <b>Políticas y Procedimientos</b>	Fecha de Elaboración: 01/04/2019

- Los acuerdos con los terceros deben constar en contratos escritos, donde se incluyan cláusulas anticorrupción, y deben haber sido revisados por la Gerencia Corporativa Legal y áreas usuarias correspondientes.
- El pago a los terceros por la actividad que realicen debe corresponder a un valor razonable, estar especificado en el contrato y ser proporcional a las actividades que han de llevarse a cabo.
- Los pagos realizados a los terceros deben constar en documentos adecuados.
- Las actividades realizadas por terceros deben ser revisadas y aprobadas por los usuarios.

La contratación de terceros obliga a Minsur a hacerle entrega del Código Corporativo de Ética y Conducta (en caso no se haya emitido aún el Código de Conducta para Proveedores), entre otras Políticas y procedimientos que sean aplicables. Todo tercero contratado debe firmar una declaración jurada de no estar inmerso en procesos por delitos de corrupción, de lavado de activos o de financiamiento al terrorismo.

## **9. SANCIONES POR TRANSGREDIR ESTA POLÍTICA**

No existen excepciones para el incumplimiento de esta Política, salvo los previstos expresamente en la misma. Los incumplimientos a esta Política pueden resultar en la imposición de sanciones administrativas por parte de diversas autoridades de control, sanciones penales, y otras incluyendo sanciones disciplinarias que describe el Capítulo XVI – Medidas Disciplinarias del Reglamento Interno de Trabajo. La única excepción al cumplimiento de esta Política está referida al supuesto en el que el hecho de no acceder al pago de un soborno pueda poner en peligro su integridad física, mental y/o su seguridad. Si se encontrara en esta situación, no debe ponerse nunca en riesgo y debe tomar las medidas que sean razonables para su seguridad. Debe comunicar inmediatamente cualquier situación de este tipo al Encargado de Prevención de Minsur.

Ningún trabajador será degradado a un cargo de menor jerarquía ni estará sujeto a sanciones u otras medidas disciplinarias por comunicar sospechas de violación de esta Política o por rehusarse a pagar un soborno, incluso cuando ello implique la pérdida de un negocio para Minsur. Por el contrario, cada trabajador está obligado a denunciar o comunicar cualquier tipo de violación a la presente Política.

Todo Socio Estratégico que incumpla la presente Política será sancionado con la suspensión y/o terminación automática de su contrato o relación comercial con Minsur cuando así el Comité de Cumplimiento lo decida.

## **10. LIBROS Y REGISTROS, CONTROL FINANCIERO Y CONTABLE**

Debe registrarse toda disposición de dinero realizada por personal de Minsur y, en particular, aquellas realizadas en el marco de los procesos ante instituciones públicas. El registro debe reflejar los montos exactos y conceptos de utilización.

La finalidad de las transacciones que desarrolle Minsur debe registrarse en forma exacta e inmediata.

	<b>POLÍTICA DE ANTICORRUPCIÓN</b>		Código: MI-COR-AACC-GCLR-POL-004
			Versión: 2
Macroproceso: <b>Sistema de Cumplimiento Corporativo</b>	Proceso: <b>Políticas y Procedimientos</b>	Fecha de Elaboración: 01/04/2019	Página:

El registro de los activos, los pasivos, los ingresos y los gastos de Minsur también debe ser inmediato y exacto.

Minsur mantiene controles contables internos diseñados para evitar que las cuentas y los registros financieros sean inexactos.

## 11. MECANISMOS DE COMUNICACIÓN

Minsur promueve que los representantes, trabajadores, proveedores, contratistas y/o socios estratégicos reporten conductas que consideren no éticas o que transgredan las normas y reglamentaciones aplicables, Políticas y procedimientos internos y estándares de ética y conducta de Minsur. Para ello, Minsur ha puesto a disposición de todos el “Canal de Integridad”.

Esta es una vía de contacto disponible para que quienes quieran reportar alguna sospecha de una violación al Código Corporativo de Ética y Conducta o a la presente Política de Anticorrupción, lo hagan de forma abierta, confidencial y/o anónima al Canal de Integridad de Minsur. Los canales a su disposición son los siguientes:

- Número Telefónico: 0 800 18 114 / 219 - 7104 (Código de Empresa 2009)
- Buzón de Voz: 0 800 18 114 / 219 - 7104
- Correo Electrónico: [Minsur@canaldeintegridad.com](mailto:Minsur@canaldeintegridad.com)
- Formulario web: [www.canaldeintegridad.com/Minsur/](http://www.canaldeintegridad.com/Minsur/)
- Entrevista Personal y Buzón Físico: Av. Víctor Andrés Belaúnde 171, San Isidro, Lima 27, Lima – Perú. Preguntar por: Sr. Rafael Huamán

Adicionalmente, en caso de duda sobre la aplicación de la presente Política, cualquier persona o entidad puede consultar al Encargado de Prevención de Minsur o al Comité de Cumplimiento de Minsur.

## 12. MEJORA CONTINUA

Minsur se compromete a mejorar continuamente el Sistema de Cumplimiento Corporativo, el Código Corporativo de Ética y Conducta, la presente Política y en general las Políticas de cumplimiento, conforme a la normativa legal vigente.

## 13. VIGENCIA

La presente Política está vigente a partir de su publicación y difusión. A partir de la fecha, la Política formará parte del proceso de inducción de todos los trabajadores y directores, promoviéndose su conocimiento a proveedores, contratistas y/o socios estratégicos.

\*\*\*\*\*

	<b>POLÍTICA DE ANTICORRUPCIÓN</b>		Código: MI-COR-AACC-GCLR-POL-004
			Versión: 2
	Macroproceso: <b>Sistema de Cumplimiento Corporativo</b>	Proceso: <b>Políticas y Procedimientos</b>	Fecha de Elaboración: 01/04/2019
			Página:

## ANEXO

### DECLARACIÓN JURADA COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

Por el presente documento yo .....,  
 identificado con Documento Nacional de Identidad No. ...., de  
 nacionalidad ....., trabajador de Minsur, DECLARO bajo juramento que:

- a. Con la firma del presente documento dejo constancia de haber recibido por parte de Minsur una copia de la presente Política.
- b. Asumo las responsabilidades y obligaciones indicadas en dicho documento, expresando mi compromiso de cumplir fielmente con todas las disposiciones contenidas en él y de esta manera ayudar a fortalecer la cultura ética de Minsur.
- c. Finalmente, me comprometo a promover los valores y principios establecidos en el Código Corporativo de Ética y Conducta y a denunciar a través del Canal de Integridad cualquier acto y/o conducta contraria a lo establecido en las Políticas del Sistema de Cumplimiento Corporativo de Minsur.

Me afirmo y me ratifico en todo lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento en la ciudad de Lima, a los..... días del mes de..... de 20...

Firma \_\_\_\_\_

Nombre \_\_\_\_\_

Fecha \_\_\_\_\_